



Instrucción n.º 3. - Personal

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Miércoles, 11 de diciembre de 1963

Núm. 283

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y E.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Jueces Municipales reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en su Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colección los ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5611

Ministerio de la Gobernación

Orden de 18 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 3, para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Ilustrísimo Señor:

La Ley 108-1963, de 20 de julio, estableció en su artículo cuarto, con carácter obligatorio, la nómina única para la percepción de toda clase de retribuciones a los funcionarios de Administración Local, facultando a este Ministerio en dicho precepto y en su disposición final tercera para dictar las disposiciones necesarias a dicho fin.

Aprobadas las instrucciones números uno y dos regulando la clasificación del personal y las retribuciones especiales, es llegado el momento de establecer dicha nómina única en base de la unidad de inclusión de cada funcionario y de la unificación de toda clase de percepciones, así como de fijar los requisitos y modalidades de pago que faciliten la percepción de las retribuciones por los interesados, procurando que todo ello sea en forma adaptable a la gran variedad y distinta importancia de las Corporaciones Locales.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba la adjunta Instrucción número 3 para implantar la nó-

mina única en el pago de retribuciones al personal de las Corporaciones locales.

2.º La citada Instrucción será de aplicación al pago de las retribuciones de dicho personal correspondientes al mes siguiente en el que se cumplan los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Se autoriza al Director general de Administración Local para dictar las normas complementarias que sean precisas para la aplicación de esta Instrucción, así como para aclarar las dudas que pueda suscitar su debida ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de octubre de 1963.—
Aloaso Vega.

Ilmo. señor Director general de Administración Local.

Instrucción número 3 para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales.

1. Unidad de inclusión

1. 1. Los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales se incluirán una sola vez en la nómina mensual comprensiva del pago de toda clase de emolumentos. Junto a su nombre y apellidos figurarán toda clase de retribuciones o mejoras.

1. 2. La duplicidad en la inclusión de la nómina mensual única de un funcionario será nula y de obligatorio reintegro los pagos por la misma percibidos. También lo será cualquier

otra inclusión en las nóminas a que hace referencia el apartado 3 y 4 de esta Instrucción.

2. Unificación de percepciones

2. 1. Todos los emolumentos y retribuciones percibidos por los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales, ya sean de los comprendidos en el artículo primero y en el número uno del segundo de la Ley de 20 de julio de 1963, o de los autorizados conforme al número tres de este último o procedentes de fondos de inspección u otros, o de cualquier concepto, serán pagados mediante una sola nómina comprensiva de todos los funcionarios de cada Corporación.

2. 2. El pago en firme de retribuciones o emolumentos de cualquier clase, sin incluir en la nómina única mensual será en todo caso, considerado ilegal y de obligatorio reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar su ordenación.

2. 3. El número de nóminas mensuales de las Corporaciones locales no podrá exceder de doce dentro de cada ejercicio anual. Las de los meses de julio y diciembre comprenderán las pagas extraordinarias correspondientes.

3. Alcance de la unidad de inclusión y de la unificación de percepciones

3. 1. La confección de una sola nómina mensual no impedirá la redacción de ésta en secciones separadas por grupos de funcionarios o por servicios, pero si la inclusión de cualquiera de ellos en dos o más secciones.

3. 2. Siempre que se divida la nómina en secciones, además de cumplir lo prevenido en el párrafo 4. 2. de esta Instrucción, se dará cuenta a la Dirección General de la División acordada, a fin de que por el expresado Centro puedan armonizarse en lo posible, mediante las instrucciones o correcciones oportunas, las de las distintas Corporaciones, según su clase e importancia.

3. 3. Cuando un funcionario perciba retribuciones con cargo a dos o más grupos o servicios, se le incluirá únicamente con todas sus retribuciones en el de la sección en que éstas sean de superior cuantía.

3. 4. Las nóminas del personal sujeto a la legislación laboral y del de servicios concertados, se confeccionarán también separada y mensualmente cuando sea necesario, con la misma prohibición de duplicidad de inclusión en el caso de que los perceptores figurasen en otra nómina de la Corporación.

3. 5. En las Corporaciones locales en que el número de sus funcionarios sea de tres o inferior, podrá prescindirse de la obligación de redactar la nómina mensual. Si así se acordase, la unidad de percepciones se efectuará por medio de los mandamientos mensuales de pago para cada funcionario, que expresarán en forma concisa e individualizada, todas las retribuciones del funcionario, capítulo, artículo, concepto y partida del presupuesto con cargo al que se libran, importe íntegro, descuentos y retenciones y el total del líquido a percibir. El número de estos libramientos no podrá ser superior a doce, dentro del ejercicio, para cada funcionario.

4. Requisitos de la nómina única

4. 1. En la nómina única mensual de las Corporaciones locales constarán como requisitos mínimos los siguientes:

a) Nombre y apellidos del perceptor.

b) Expresión concisa e individualizada de la clase de cada retribución o emolumento, con indicación de la del presupuesto o fondo con recargo a que se libre.

c) Importe íntegro de cada clase de retribución o emolumento.

d) Importe de los descuentos y retenciones de toda clase.

e) Líquido mensual a percibir por todos los conceptos.

4. 2. En las Corporaciones en que la nómina mensual se divida en secciones separadas o cuando habitualmente se confeccionen nóminas mensuales de personal sometido a la legis-

lación laboral o de servicios concertados, las nóminas se redactarán por orden riguroso alfabético de perceptores de cada grupo o servicio.

4. 3. A la nómina se unirán los libramientos y justificantes que previenen las disposiciones vigentes.

5. Modalidades de pago

5. 1. Podrán adoptarse las más adecuadas a cada Corporación en atención al número de perceptores mensuales, y, entre ellas, las siguientes:

a) Abono directo por el Depositario.

b) Abono mediante habilitado o pagadores por grupos de personal.

c) Abono mediante talones bancarios por el importe mensual líquido de todas las retribuciones.

...

Corrección de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se aprueba la Instrucción número 2 (percepciones especiales) para la aplicación de la Ley 108-1963, de 20 de julio, sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Padecidos diversos errores en la inserción de la Instrucción aneja a la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 271, de fecha 12 de noviembre de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15921, primera columna, norma 1.4., líneas cuarta y quinta, donde dice: "... para la fijación de aumentos graduables; debe decir: "... para la fijación de aumentos graduales...".

En la misma página y columna, norma 2.3., líneas segunda y tercera, donde dice: "... las Corporaciones locales comprendidas en el número 2.1..." debe decir: "... las Corporaciones locales no comprendidas en el número 2.1, ...".

En la misma página, columna y norma, línea octava, donde dice: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1973 ..." debe decir: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1963 ...".

En la página 15924, primera columna, norma 10.2., líneas decimotercera a decimoquinta, donde dice: "... que se ajustarán a lo prevenido en el art. 673 y concordantes de la Ley de Régimen Local.", debe decir: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 763 y concordantes de la Ley de Régimen Local."

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 281, de fecha 23 de noviembre de 1963).

SECCION TERCERA

Núm. 5.634

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso para la contratación del servicio de limpieza de cristales y metales del Palacio provincial.

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso de contratación del servicio de limpieza de cristales y metales del Palacio provincial, a partir del 1.º de enero de 1964.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1963.
El Presidente ejerciente, Fernando Maestro.

...

Núm. 5.627

SECCION DE COOPERACION

Subasta

En el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 de octubre de 1963 se insertó anuncio relativo a la contratación, por subasta, de las obras de reparación de matadero en la localidad de Pedrola, por un tipo de licitación de 104.250'50 pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta convocada, el Pleno corporativo de 23 de noviembre del año actual acordó abrir licitación, en segunda subasta, para la contratación de las referidas obras, con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento, destacando que el plazo de veinte días para presentación de proposiciones comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y que en la Sección de Cooperación de la Secretaría General se facilitarán cuantos datos e informes se consideren necesarios.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1963.
El Presidente ejerciente, Fernando Maestro.

SECCION QUINTA

Núm. 5.613

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, acordó declarar análoga al cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, una plaza de Portero de Escuelas y de Matrona de dicho Cuerpo, una plaza de Portera de Escuela.

Las solicitudes para la adjudicación de dichas plazas se presentarán en el Negociado de Personal, durante el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1963. El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 5.602

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en día de noviembre de 1963, por la presente se convoca oposición restringida entre Chóferes del Parque de Tracción en propiedad y personal de la Brigada de Alumbrado que esté en posesión del carnet de conducir de primera, para cubrir tres plazas de Chóferes del Servicio del Alumbrado de este Excmo. Ayuntamiento, incrementadas con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la constitución del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas a "amortizar" por la Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición restringida, entre chóferes del Parque de Tracción Mecánica y personal de la Brigada de Alumbrado que esté en posesión del carnet de conducir de primera, de tres plazas de Chóferes del Servicio del Alumbrado, dotadas con el haber anual de pesetas 14.000 y demás derechos y deberes inherentes al cargo, entendiéndose que dicho sueldo es a reserva del que resulte por aplicación de la Ley de 20 de julio de 1963, que señala los nuevos emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser funcionario municipal en propiedad en la categoría de Chofer del Parque de Tracción Mecánica, o pertenecer a la Brigada del Alumbrado, estando en posesión del carnet de conducir de primera clase.

b) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de pesetas 130 en concepto de derechos de examen.

Tercera. Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen cualquiera de las dos condiciones reseñadas en el apartado a) de la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos, y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial", a efectos de reclamaciones.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidentes: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Ingeniero Jefe de la Dirección de Servicios Industriales, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Sexta. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

Práctica de conducción de vehículos del Servicio de Alumbrado Público.

a) Efectuar las pruebas de conducción que se determinen con vehículos del Servicio del Alumbrado.

b) Localización de pequeñas averías.

Segundo ejercicio

Cultura general.

a) Ejercicio de redacción elemental sobre uno de los temas siguientes:

1. Servicios de alumbrado público municipales.

2. Conservación, entretenimiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado público.

3. Automatización.

4. Productividad y relaciones humanas.

5. Recuperación y aprovechamiento de materiales en el alumbrado público.

6. Distribución de energía eléctrica en alta y baja tensión.

Tercer ejercicio

Cultura tecnológica.

a) Confección de un esquema de alumbrado en una calle ubicada dentro de un polígono luminotécnico, indicando: nivel de iluminación media teórica, número y potencia de puntos de luz y secciones de los conductores, acompañando una descripción elemental de la instalación.

Cuarto ejercicio

Práctica del oficio

a) Los opositores ejecutarán una instalación para un servicio en baja tensión, instalando los elementos que se determinen.

b) Los opositores procederán a efectuar una reparación en una red subterránea y en una red aérea de una instalación de alumbrado público.

Séptima. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio de oposición, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Octava. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y

no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décima. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar la vacante, proponiendo al opositor que haya alcanzado mayor puntuación, entre los que superen todos los ejercicios.

Décimoprimer. El opositor propuesto deberá aportar dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta, certificación, extendida por el señor Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, acreditativa de su condición de funcionario en propiedad de la categoría de Chofer del Parque de Tracción o de la Brigada de Alumbrado, siendo necesario en este último caso acompañar el carnet de conducir de primera.

Décimosegunda. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al primeramente propuesto.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considera desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición, o quienes se encuentren comprendidos en uno de los apartados del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1963. El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.607

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 174 de 1963 promovido por don Pascual Vallés Fustero y otros contra acuerdo del Ayuntamiento de Farlete, de 28 de septiembre de 1963, por el que se comunica a los recurrentes el desahucio administrativo y, en ejecución del mismo, se les despoja de fincas rústicas sitas en el monte de Farlete.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

• • •

Núm. 5.608

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 173 de 1963 promovido por el Ayuntamiento de Undués Pintano contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de julio de 1963, que estimó la reclamación número 277 de 1962 formulada por Lucía Legarre Pérez contra providencia de apremio dictada por dicha Corporación municipal en procedimiento seguido para hacer efectivas pesetas 11.897'07 por el concepto de pastos en bienes municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 5.609

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 172 de 1963 promovido por el Ayuntamiento de Undués Pintano contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de julio de 1963, que estimó la reclamación número 276 de 1962 formulada por Lázaro Campo Giménez contra providencia de apremio dictada por dicha Corporación municipal en procedimiento seguido para hacer efectivas 6.554'48 pesetas por el concepto de pastos en bienes municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

• • •

Núm. 5.610

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 171 de 1963 promovido por el Ayuntamiento de Undués Pintano contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de julio de 1963, que estimó la reclamación número 266 de 1962, formulada por Lucas Sotera Lacadena contra providencia de apremio dictada por dicha Corporación municipal en procedimiento seguido para hacer efectivas 7.028'20 pesetas, por el concepto de bienes en pastos municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de diciembre de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 5.549

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 30 de mayo de 1963 a don Nicolás Flórez, Jesús Flórez y Gerardo Carnicero, vecinos de Bilbao y Soria, respectivamente, una solicitud que han presentado en 25 de marzo último de 1963 pidiendo se les otorgue un permiso de investigación de 1.050 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de "Blanquita", núm. 2.294, sito en el término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), parajes llamados "Valdenaza" y "Peña del Aguila".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón calizo de 30 centímetros de diámetro que sobresale otros 30 del terreno y que queda situado exactamente a 1.000 metros del centro de la puerta principal del caserío de la finca "Valdenaza", medidos a contar de dicho mojón en dirección Sur.

De punto de partida a primera estaca Oeste, 1.500 metros. De primera a segunda estaca Norte, 1.000 metros. De segunda a tercera estaca Oeste, 2.000 metros. De tercera a cuarta estaca Norte, 1.500 metros. De cuarta a quinta estaca Este, 5.000 metros. De quinta a sexta estaca Sur, 2.500 metros. Y de sexta a punto de partida Oeste, 1.500 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las 1.050 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero, y casi la totalidad del terreno pedido pertenece a montes comunes.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1963. El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 5.548

Jefatura de Obras Públicas*Nota-anuncio*

"Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita autorización para instalar una línea eléctrica y S.E.T. para suministro a Trasobares.

Parte de la S.E.T. de Tierga con una longitud total de 5.520 metros. La potencia a transportar es de 20 K.V.A. a una tensión de 15.000 voltios.

Para el otorgamiento de la concesión solicitada es requisito necesario la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se detallan:

*Relación de propietarios**Término municipal de Tierga*

1. Comunal
2. D. José López García (era)
3. Comunal
4. D. Lorenzo Blasco Siramén (era)
5. Comunal
6. Senda
7. Comunal
8. Senda
9. Comunal
10. Senda
11. Comunal
12. Senda
13. Comunal
14. Carretera Ainzón Illueca, kilómetro 31, hectómetro 5
15. D. Felipe Vera
16. Senda
17. Comunal
18. Camino
19. D. Alvaro López
20. Comunal
21. Camino
22. D. Francisco Reo
23. Camino
24. D. Lupercio García Ibarzo (era)
25. Comunal
26. Senda
27. D. Florencio Almenoz Pinilla
28. Comunal
29. Patrimonio Forestal del Estado
30. Distrito Forestal del Estado
31. Camino
32. Distrito Forestal del Estado
33. Senda
34. Distrito Forestal del Estado
35. Senda
36. Distrito Forestal del Estado
37. Camino
38. Distrito Forestal del Estado

Término municipal de Trasobares

39. D. Fortunato Cester
40. Patrimonio Forestal del Estado
41. Camino
42. Patrimonio Forestal del Estado
43. Camino
44. Acequia
45. D. Marcos Ibáñez
46. D. Teófilo Chueca.
47. D. Dionisio Ibáñez.
48. D. Gil Ibáñez.
49. Juan Ibáñez.
50. D. Sebastián Gascón

51. Acequia
52. Senda
53. D. Francisco Aznar
54. Comunal
55. D. José Aznar
56. Comunal
57. Senda
58. Comunal
59. Camino
60. Comunal
61. D. Pablo Chueca
62. Comunal
63. Senda
64. Comunal
65. Línea telefónica
66. Carretera Morata Calcena, kilómetro 27, Hm. 8.
67. Senda
68. D. Teófilo Chueca
69. Riego
70. D. Vicente Vega
71. D. Marcelino Chueca.
72. D. Benito Laborda.
73. D. Marcelino Chueca
74. D. Carmen Ibáñez.
75. D. Pablo Pérez.
76. D. Benito Laborda.
77. Riego.
78. D. Juan Maluenda
79. F. Juan Urgelles
80. Ayuntamiento
81. Acequia

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, pueden presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, Plaza de Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 30 de noviembre de 1963. El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 5.633

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza

Cumpliendo lo mandado en la Real Orden de 26 de agosto de 1907, número 2, en relación con el artículo 13 de la Ley Electoral, por medio del presente (y sin perjuicio de hacerlo también por medio de papeleta nominal), se convoca a los señores Vocales que a continuación se detallan para que asistan el próximo día 2 de enero de 1964, a las doce horas, al local acostumbrado de esta Audiencia Territorial para tomar posesión de sus

cargos y dejar constituida esta Junta Provincial:

Excmo. y Magnífico señor Rector de la Universidad.

Ilmo. señor Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados.

Ilmo. señor Decano del Ilustre Colegio Notarial.

Ilmo. señor Decano de la Magistratura del Trabajo.

Ilmo. señor Jefe provincial de Estadística.

Ilmo. señor Presidente de la Real Sociedad Económica Aragonesa.

Ilmo. señor Representante de la Cámara del Comercio y de la Industria.

Ilmo. señor Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Ilmo. señor Representante de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Ilmo. señor Representante del Ateneo de Zaragoza.

Ilmo. señor Presidente de la Academia de Ciencias Exactas y Físico-químicas y Naturales.

Ilmo. señor Representante de la Real Academia de Medicina.

Ilmo. señor Representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis.

Ilmo. señor Delegado provincial de Sindicatos.

Ilmo. señor Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería.

Los Organismos que no hubieran comunicado a esta Provincial los nombres de los señores Vocales y Suplentes deberán efectuarlo a la mayor brevedad.

Los Suplentes concurrirán en caso de imposibilidad del propietario, justificada oportunamente.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los señores interesados.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1963. El Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, Jesús Riaño.

Núm. 5645

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION DEL EBRO

Se pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar que el próximo día 20 de diciembre, a las diez de la mañana, se enajenarán en pública subasta en la finca "La Alfranca", sita en Pastriz (Zaragoza), nueve tractores de distintas marcas y potencia, así como diversa maquinaria agrícola usada procedente de las explotaciones de este organismo.

La relación detallada de los elementos a subastar, así como el valor asignado a los mismos y el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, podrán ser examinados en las oficinas de la Delegación del Ebro del Instituto Nacional de Colonización (Valenzuela, 5, Zaragoza), durante los días hábiles y hasta el de la celebración de la subasta.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1963. El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.599

ALHAMA DE ARAGON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria convocada al efecto, acordó la modificación de créditos del presupuesto extraordinario aprobado para las obras de abastecimiento (primera fase), dando aplicación en el mismo al préstamo de pesetas 300.000, concedido por la Excelentísima Diputación Provincial a tal fin, y reservando la imposición de contribuciones especiales y prestación personal para las obras de distribución y saneamiento (segunda fase).

El expediente y acuerdo de referencia están expuestos al público en la Secretaría municipal durante quince días, a efectos de reclamaciones, si proceden.

Alhama de Aragón, 25 de noviembre de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5617

BIOTA

Este Ayuntamiento, en sesión de 1.º de diciembre del corriente año, acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, las plazas de Policía Urbano, Alguacil Voz pública y una tercera de Guardia municipal de Campo, dotada cada una de las mismas con el haber anual de 23.000 pesetas y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente y por los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintiún años de edad, sin exceder de los cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de dos horas, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación y también de una denuncia.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal, que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Biota 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Jenaro Laborda.

Núm. 5.556

GRISEN

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1964, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

De nuevos ingresos:

Servicio de matadero.
Licencias para construcciones y obras.
Desagüe de canalones.
Tránsito ganados por la vía pública

Incrementos:

Ocupación báscula municipal.
Cementerio municipal.
Rodaje y arrastre vehículos.
Arbitrio sobre perros.
Grisen, 3 de diciembre de 1963.
El Alcalde, M. Capapé.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 5.580

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia número 180. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz Sanromán, don Pedro Revuelta Gómez - Platero, don Emilio Llopis Peñas y don José - Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1963.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, sobre ac-

ción confesoria de servidumbre, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Vicente Enseñat Jarreta, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Zaragoza, representado en esta segunda instancia por el Procurador don José Alfonso Lozano Gracián y defendido por el Abogado don José - Luis Lozano Gracián, y de la otra, como demandados y apelados, don Florencio Rodríguez Román, don José Grima Rodríguez, don Pablo Balbo Mirasol, don Vicente Rodríguez Gomán y esposa, don Angel Sanz y esposa, don Domingo Gómez Bravo y esposa, doña Vicenta Adiego Andrés, don Andrés Lázaro Maella y esposa, don Simeón Calvo Cuartero y esposa, don Emilio Cuartero Martínez y esposa, don José Grima Martínez, don Pablo Balbo Muñoz y esposa, don Agustín Medrano Lorente, don Juan Adiego Andrés, don Francisco Andrés Cuartero y esposa, y don Agustín Medrano Lorente, vecinos de Lumpiaque, representados por el Procurador don Joaquín Bravo Castro y dirigidos por el Letrado don José María Monterde Pérez, y siendo también demandados la Comunidad de Regantes de Pastriz, con domicilio en Plasencia de Jalón, así como las personas ignoradas que puedan tener propiedades en la partica de "Pastriz", del término de Plasencia de Jalón, declarados en rebeldía en primera instancia, y contra otros que no han comparecido en esta segunda instancia, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en los presentes autos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, sin hacer especial condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Notifíquese a las partes, llévese certificación al rollo de Sala y, con testimonio de la presente resolución, devuélvase las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los declarados rebeldes en la forma que preceptúa el artículo 769, en relación con los artículos 282 y 287, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. José Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados apelados rebeldes y no comparecidos en la segunda instancia, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 5.581

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 173. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez - Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José - Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1963.

Vistos que han sido los presentes autos incidentales de arrendamientos urbanos en grado de apelación, tramitado en esta segunda instancia por el procedimiento de las de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en los que son partes: de una, y como demandante y apelante, don Santiago Ledesma Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, el que ha sido representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don José - Luis Ledesma Domínguez, y de otra, como demandados - apelados, don Anastasio Giménez López y don Ricardo Giménez Aldama, ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta capital, lo que han sido representados conjuntamente por el Procurador don César Ortega Lozano, bajo la misma dirección del Letrado don Francisco Navarro Anguela, y es objeto del presente juicio la declaración del derecho de retorno de local de comercio sito en la calle Unceta, de esta ciudad,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por el señor Juez del Juzgado núm. 3 que

dictó en 9 de julio del año en curso, transcrita al comienzo de esta resolución, en los autos de los que el presente recurso deriva.

No hacemos expresa imposición en cuanto a las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio y será remitido al Juzgado de su procedencia junto con los autos principales, para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — José - Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en esta apelación con Ricardo Giménez Aldama, extendiendo y firmo la presente certificación en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Ramón Valle. — Viso bueno: El Presidente, José de Luna.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.575

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de Juez de primera instancia del Juzgado a instancia de María Alberdi Unzueta, contra "Chocolates Dominguez" (324 de 1963) he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de los corrientes, a las once horas, los bienes siguientes embargados al demandado:

Dos mesas de despacho de 1,40 por 0,70 y tableros de cristal en la parte

superior y nueve cajones. Valoradas en 500 pesetas.

Dos mesas de despacho de 1,40 por 0,70, con tableros de formica y nueve cajones. Tasadas en 600 pesetas.

Fichero archivador metálico de cuatro cajones, muy usado. Valorado en 450 pesetas.

Fichero metálico de dieciocho bandejas, tipo pequeño, también muy usado. Tasado en 250 pesetas.

Mostrador vitrina de nogal con cristalera, de 2'60 por 0'55 por 0'80. Valorado en 500 pesetas.

Despacho madera nogal estilo Renacimiento, compuesto de mesa rectangular con cristal; armario biblioteca de tres cuerpos, el central para cajones y basculante el superior; tres sillas, un sillón, lámpara madera de cinco brazos, todo a juego; un dictáfono de sobremesa, con dos altavoces, marca "Jemax". Valorado en pesetas 20.000.

Máquina mezcladora para 100 kilogramos, con motor de 3 HP. acoplado, marca "Josefina". Tasada en pesetas 8.000.

Televisor "Philips", de 21 pulgadas, con elevador y antena, en funcionamiento. Tasado en 12.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, y que puede hacerse remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.651

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito del juicio de cognición núm. 377 del año 1963 que se sigue en este

Juzgado a instancia de doña Manueña Aisa Díez, representada por el Procurador señor Juste, contra don Emilio Anadón Blanco, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1.º Una cepilladora universal, para trabajar madera, de la casa "P. Bossier", de Sabadell, de 34 centímetros de cuchilla, con motor acoplado, eléctrico, de 2 CV., marca "Algemeine Electricitates Gellerschaf", Berlín, número 505.329. Valorada en 5.000 pesetas.

2.º Una lijadora, sin marca visible y el motor que la mueve mediante un árbol de transmisión y sus correspondientes poleas, marca del motor "Geal", potencia 1'5 CV., núm. 139.179. Valorada en 3.000 pesetas.

3.º Una sierra de cinta, sin marca visible, con motor eléctrico acoplado, de 2 CV., marca "García Julián", de Zaragoza, número 1933, diámetro del volante de la sierra 50 centímetros. Valorada en 4.000 pesetas.

Importa la tasación, 12.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo) he señalado el día 10 de enero próximo, a las doce horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los mencionados bienes se encuentran depositados en poder del demandado, quien tiene su domicilio en esta ciudad (calle Santander, 13, tercero izquierda).

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Luis Torres. — El Secretario, José Luis Santos.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones